

Bogotá, D.C.,

Señor

**Álvaro Fonseca Vivas**

E-mail: alvarofv16@gmail.com

<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2024-032857 -/ 1-2024-032928</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>30 de agosto de 2024</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2024-0352</b>
<b>Tema</b>	<b>Recomendaciones – Sostenibilidad</b>

## CONSULTA

### "Petición:

*Con base en lo expuesto en los acápite anteriores y en los fundamentos de derecho de este documento, y con el objetivo de evitar situaciones de riesgo por parte de los contadores públicos que certifican, de los auditores en sus opiniones, o de los revisores fiscales que dictaminan los estados financieros, quienes podrían no estar reflejando la realidad de las actividades realizadas por los diferentes entes o personas naturales en los ámbitos ambiental y social, tal como lo establecen las IFRS S1 y S2 para la convergencia en Colombia, lo siguiente:*

*1.- Dar explicación de forma inmediata a la comunidad contable sobre las razones por las cuales no se ha procedido a emitir el borrador o el documento definitivo de las orientaciones relacionadas con la convergencia de las IFRS S1 y S2, que fueron desarrolladas por el Comité de Expertos en Sostenibilidad y entregadas al CTCP en abril del presente año para su revisión por parte de los entes reguladores.*

*2.- Las razones por las cuales los contadores, auditores y revisores fiscales no cuentan con una guía o con las orientaciones técnico-contables necesarias para el registro y la presentación de los estados financieros que reflejen adecuadamente las diferentes actividades desarrolladas en Colombia en relación con la sostenibilidad y sustentabilidad.*

*3.- El establecimiento de las métricas para valorar los efectos de las diferentes actividades realizadas por los entes u organizaciones empresariales de los sectores privado y social, y cómo estas serán registradas y detalladas en los estados financieros con respecto a la sostenibilidad y sustentabilidad.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

4.- *Cómo serán auditados por los diferentes entes de control la gestión, el impacto y el riesgo que estos generarán en la sostenibilidad y sustentabilidad de las entidades u organismos empresariales.*

5.- *Las razones por las cuales no se han normatizado ni divulgado las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la calidad de la información en relación con la sostenibilidad y la sustentabilidad.”*

## **CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En la elaboración de recomendaciones para la expedición de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) somete dichas propuestas a la consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, sujetándose a los criterios previstos en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009, como parte del debido proceso.

Respecto al tema de la sostenibilidad, es importante precisar que la competencia del CTCP se enmarca en el artículo 3° de la Ley 1314 de 2009, en lo relacionado con la emisión de normas técnicas sobre revelaciones.

En este contexto, el Consejo Técnico garantiza que sus propuestas se ajusten a las mejores prácticas internacionales, lo que se materializa mediante procedimientos transparentes y de conocimiento público, dirigidos a la comunidad profesional, gremial y a las autoridades competentes. Simultáneamente, se considera, en la medida de lo posible, la relación costo-beneficio que producirán los proyectos en caso de ser convertidos en normas.

Luego de efectuar el análisis correspondiente, el organismo puede concluir, en el marco de los principios y objetivos de la mencionada ley, si los estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, resultan eficaces o apropiados para las entidades en Colombia. Posteriormente, el CTCP comunica las razones técnicas de su evaluación a los Ministerios, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones, considerando el interés público y el bien común.

Finalmente, el Consejo dispone la publicación de los borradores de sus proyectos para su discusión pública, en medios que garanticen su amplia divulgación. Una vez finalizado el análisis, y de forma concomitante con la remisión de las recomendaciones a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, se publican los documentos definitivos.

En conclusión, el Consejo Técnico está desarrollando todas sus funciones y cumpliendo con los criterios y el debido proceso necesarios para determinar la viabilidad, conveniencia y aspectos relevantes de una recomendación a los reguladores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**SANDRA CONSUELO MUÑOZ MORENO**  
Consejera CTCP

Proyectó: Flor de Luz Vélez Correa  
Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno  
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/ Sandra Consuelo Muñoz Moreno